

VISTO:

El expediente Nº 15601-0004360-0 del SIE en el cual la Secretaria del organismo solicita aprobar modelo de Declaración Jurada para requerimientos de Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) con atributos de “Solo con ingredientes de origen vegetal”, “100% vegetal”, “Hecho a base de plantas”, “Vegetariano” regulados en el artículo 229 del Código Alimentario Argentino, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 206/2007;

Que la Provincia de Santa Fe ha adherido al Código Alimentario Argentino (CAA) por medio de la Ley Provincial Nº 6884;

Que, conforme el artículo 14º del Decreto Nº 206/2007 esta Agencia es la Autoridad de Aplicación del CAA en el territorio provincial;

Que desde hace una década se verifica un crecimiento constante de población que opta, por diversos motivos, por el consumo de alimentos vegetales y/o estilos alimentarios vegetarianos y veganos;

Que, inclusive, el consumo de alimentos vegetales, vegetarianos y veganos ha aumentado notoriamente en los últimos tres años;

Que, en consecuencia, por el interés social verificado se consideró necesario proyectar regular el tema en la normativa alimentaria del país;

Que, en este sentido, con el objeto de otorgar un marco normativo a nivel nacional que provea información clara sobre los productos alimenticios citados el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) presentó en la reunión ordinaria Nº 133 de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAI) un relevamiento de los productos en el mercado;

Que, además, desde el 10/09/2021 hasta 10/10/2021 en la página web de la CONAI http://www.conal.gob.ar/consulta_publica.php se realizó Consulta Pública de proyecto de Resolución Conjunta para regular los tres atributos referidos, expediente digital Nº EX-2020-79105553-APN-DLEIAER ANMAT;

Que por medio de la Resolución Conjunta de la Secretaria de Calidad en Salud (SCS) del Ministerio de Salud de la Nación y de la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional (SABYDR) del Ministerio de Economía de la Nación Nº 05/2022 se incorporó al Capítulo V del CAA el artículo 229 el cual regula los atributos “Solo con ingredientes de origen vegetal”, “100% vegetal”, “Hecho a base de plantas”, “Vegetariano” y “Vegano”;

Que conforme el artículo referido los productos que no contengan ingredientes de origen animal y/o sus derivados -incluidos los aditivos y coadyuvantes- pueden consignar las leyendas “Solo con ingredientes de origen vegetal”, “100% vegetal”, “Hecho a base de plantas” siempre y cuando los elaboradores e importadores acrediten ante la Autoridad Sanitaria competente en el marco de la autorización del producto tal condición;

Que el término “vegetariano” queda reservado para los productos que no contengan ingredientes de origen animal y/o sus derivados -incluidos los aditivos y coadyuvantes-,

excepto los siguientes ingredientes y/o sus componentes o derivados de leche, productos lácteos, huevos u ovoproductos obtenidos de animales vivos y/o miel o productos derivados apícolas;

Que, además, el término “vegano” queda reservado para los productos que no contengan ingredientes de origen animal y/o sus derivados -incluidos los aditivos y coadyuvantes- y cuyos elaboradores e importadores acrediten ante los organismos nacionales competentes que sus procesos y sistema de gestión garantizan el cumplimiento de lo descrito anteriormente, los cuales pueden ser verificados por entidad con reconocimiento oficial;

Que, en particular, en cuanto a los alimentos veganos en la web <https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/alimentos/atributo-vegano> se informa que para utilizar el atributo “vegano” en el rotulado de los alimentos se deberá obtener un reconocimiento oficial de la Comisión Evaluadora para la Autorización de uso del Atributo Vegano en Productos Alimenticios, que está conformada por representantes de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a través del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP);

Que lo relativo a la solicitud de Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) con atributos antes citados (a excepción de vegano) deberán ser tramitados ante la Autoridad Sanitaria competente al lugar de elaboración y/o fraccionamiento de los mismos;

Que en este orden resulta conveniente establece requisitos de solicitud de RNPA con atributo de alimentos con atributo “Solo con ingredientes de origen vegetal”, “100% vegetal”, “Hecho a base de plantas” o “Vegetariano” en esta Agencia;

Que ha tomado intervención la División de Legales del organismo (Dictamen Nº 33/22) sin formular objeciones al trámite; y que el presente acto se emite conforme las facultades previstas en Decreto Nº 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Declaración Jurada (DDJJ) de solicitud de Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) con atributo “Solo con ingredientes de origen vegetal”, “100% vegetal”, “Hecho a base de plantas” o “Vegetariano” conforme el Artículo 229 del Código Alimentario Argentino (CAA) que como Anexo Único forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Infórmese que para solicitar Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) con atributo “Vegano” se deberá obtener reconocimiento oficial de la Comisión Evaluadora para la Autorización de uso del Atributo Vegano en Productos Alimenticios que está conformada por representantes de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a través del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) conforme link: <https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/alimentos/atributo-vegano> .

ARTÍCULO 3º.- Elévese el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese en el Sistema Electrónico de Gestión y en la página web de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: LIC. VANINA RITA MARCONETTI CRAVERO – SECRETARIA – AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE ATRIBUTO ARTÍCULO 229 DEL CAA

El RNE Nº 21 - _____ razón social _____
representado por _____ D.N.I. Nº _____
en carácter de _____, manifiesta que el producto alimenticio que se
pretende inscribir en ASSAI en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) que se detalla a
continuación: _____

Denominación de venta	Nombre comercial	Marca

MANIFIESTA que:

- Conoce y comprende íntegramente el artículo 229 del Capítulo V del Código Alimentario Argentino (CAA);
- El alimento que se solicita registrar con el atributo que se selecciona a continuación:

Seleccionar una opción			Tildar sólo una opción
2.1.	"Sólo con ingredientes de origen vegetal", "100% vegetal" o "Hecho a base de plantas"	Acredita que no contiene ingredientes de origen animal y/o sus derivados, incluidos los aditivos y coadyuvantes y los elaboradores o importadores acreditan tal condición en la solicitud de Autorización del producto	
2.2.	"Vegetariano"	Acredita que no contiene ingredientes de origen animal y/o sus derivados, incluidos los aditivos y coadyuvantes, a excepción de	En caso vegetariano seleccionar
		Leche, productos lácteos	
		Huevos u ovoproductos obtenidos de animales vivos	
		Miel o productos derivados de apícolas	

- Informa que el establecimiento ha desarrollado todas las medidas precautorias, desde las materias primas y en todas las etapas de elaboración, procesamiento y distribución, para evitar la presencia no intencional de sustancias no compatibles con los criterios antes descriptos y
- Comprende y acepta que, el contenido de la presente tiene carácter de DECLARACION JURADA y su falsedad es un delito, enmarcado en las normas emanadas del CODIGO PENAL y acepta la reserva por parte del Estado Provincial de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de dicha falsedad.

Firma¹⁻²:
Aclaración:
D.N.I:

¹ Certificada por Escribano público ó en el Poder Judicial.
² Para la solicitud de RNPA de elaboración para terceros, debe suscribirla el titular de la marca.

"2022 -BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"